



RESOLUCIÓN N° 1014/2016

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ENMIENDA AL CAPÍTULO 2 – GENERALIDADES DEL  
DINAC R 11 – SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO – CUARTA EDICIÓN.**-----

Asunción, 24 de Junio de 2016

**VISTO:** El Memorandum N&R/ATM N° 019/2016 de la Sección Normas y Reglamentos dependiente del Departamento de Gestión de Tránsito Aéreo; las providencias de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea, de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 1135/2016 de la Asesoría Jurídica, (Expdte. DINAC N° 005373/2016) y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Sección Normas y Reglamentos dependiente del Departamento de Gestión de Tránsito Aéreo, remite el Proyecto de Enmienda del Capítulo 2 – Generalidades del DINAC R 11 – Servicios de Tránsito Aéreo, para su aprobación y posterior publicación; dicha edición fue elaborada conforme a la Resolución N° 1813/2014, y sus modificaciones “Reglas para el desarrollo, aprobación, homologación y enmiendas de los DINAC R’s, así como el otorgamiento de exenciones”, que establece el formato requerido para la elaboración de las reglamentaciones.-----

Que, la Gerencia de Normas de Navegación Aérea solicita despacho favorable al pedido de aprobación.-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva el expediente para su consideración.-----

Que, el Convenio de Chicago en el Art. 37, dispone: “Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales: Cada estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad, posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a la aeronave, personal, aerovías y, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten de: ... a) Sistemas de comunicaciones y ayudas para la navegación aérea, incluida la señalización terrestre; ... c) Reglas del aire y métodos de control de tránsito aéreo; ... y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas”.-----

Que, la Ley N° 1860/02 – Código Aeronáutico, en sus Artículos, 7° y 334° faculta a la Autoridad Aeronáutica Civil a la aplicación, el control y fiscalización de normas aeronáuticas, así como la elaboración, aprobación y actualización de los Reglamentos vinculados a la Aviación Civil.-----

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, es el Órgano Oficial de la República del Paraguay, encargada de elaborar Reglamentos referentes a la Aviación Civil, relacionadas, entre otras cosas, a los procedimientos, formación, y organización a ser utilizados a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad requerida.-----

Que, la Asesoría Jurídica, atendiendo a lo establecido dentro del marco jurídico, recomienda la aprobación de la Enmienda del Capítulo 2 – Generalidades del DINAC R 11 – Servicios de Tránsito Aéreo – Cuarta Edición.-----



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ing. Daniel A. Báez Argaña  
Secretario General  
DINAC .../12



RESOLUCIÓN N° 1014/2016

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ENMIENDA AL CAPÍTULO 2 – GENERALIDADES DEL  
DINAC R 11 – SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO – CUARTA EDICIÓN.**-----

**POR TANTO:** Conforme con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley  
N° 2199/03 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de  
la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**RESUELVE**

- Artículo 1° Aprobar Enmienda del Capítulo 2 – Generalidades del DINAC R 11 – Servicios de  
Tránsito Aéreo – Cuarta Edición;** la misma entra a formar parte del Reglamento  
DINAC R 11.-----
- Artículo 2° Disponer que Enmienda del Capítulo 2 – Generalidades del DINAC R 11 – Servicios  
de Tránsito Aéreo – Cuarta Edición,** entre en vigencia a partir de publicación en la  
página Web de la DINAC, a cargo de la Coordinación General de Tecnología de la  
Información y Comunicación, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica.-----
- Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda, publicar en la página web de la DINAC, y  
cumplida, archivar.**-----



DBA/rb

**ABOG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA**  
Secretario General



**DR. LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ**  
Presidente



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Abog. Daniel A. Báez Argaña  
Secretario General  
DINAC